



SENTENCIA NO. 330

- - Ciudad Reynosa, Tamaulipas a los **Diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil Veintitrés.** - - - - -

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **00411/2023**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el *********, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona moral *********, representada a su vez por *********, en contra del C. ******* Y *******; y. - - - - -

- - **R E S U L T A N D O.** - - - - - **PRIMERO.-**

Mediante escrito recibido en fecha **Siete de Junio del año dos mil Veintitrés**, compareció el *********, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona moral *********, representada a su vez por *********, demandando en la Vía Oral Mercantil en contra del C. ******* Y *******, de quien reclama los siguientes objetos: - -

- - - - - **“A).- Que se declare Judicialmente EL PAGO del crédito simple del cual dispuso la parte demandada, conforme a lo establecido por las partes en la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, del contrato de Apertura de Crédito que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.** - - - - -

- - - - - **B).- Mediante el ejercicio de LA ACCION DE COBROS DE PESOS, y por concepto de SUERTE PRINCIPAL, conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito base de la acción y en el Estado de Cuenta certificado que se agrega a la demanda, se reclama el pago de las siguientes cantidades:-** - - - - -

- - - - - **El pago de la cantidad de 24,428.22 UDIS (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTIDOS**

UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día del corte del Estado de cuenta, equivalen a la cantidad de \$190,108.29 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. - - - - -

- - - - - El pago de la cantidad de 185.65 UDIS, (DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$1,444.82 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS, y los que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las partes en la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Crédito base de la acción. - - - - -

- - - - - El pago por la cantidad de 32,768.02 UDIS (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día de corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$255,011.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS, Y LOS QUE SE SIGAN DEVENGANDO, en los términos y condiciones pactadas por las partes en la CLAUSULA OCTAVA INCISO B del Contrato de crédito base de la acción.- - - - -

- - - - - El pago de 1,799.16 UDIS (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$14,001.64 (CATORCE MIL UN PESOS 64/100 M.N.), por concepto de COMISION POR COBERTURA VENCIDOS Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO, en los términos y condiciones pactadas por



las partes en la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de crédito base de la acción .- - - - -

- - - El pago de la cantidad de 7,540 UDIS (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA UNIDADES DE INVERSION) que al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$58,678.70 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de **COMISION DE ADMINISTRACION VENCIDAS Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO**, en los términos y condiciones pactadas por las partes en la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de crédito base de la acción.- - - - -

- - - El pago de los **GASTOS Y COSTAS JUDICIALES** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.”

- - - **SEGUNDO.-** En fecha **Veintiuno de Junio del año dos mil Veintitrés**, éste Juzgado, tuvo al *********, con la personalidad ya indicada, promoviendo Juicio Oral Mercantil en contra del **C. ***** Y *******, de quienes reclama los conceptos ya transcritos, en virtud de darse los supuestos previstos en los artículos 1390-BIS del Código de Comercio en vigor, encontrándose la demanda ajustada a derecho, este Juzgado, le dio entrada y se ordenó su registro en el Libro de Gobierno respectivo, ordenándose que mediante las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, se corriera traslado a la parte demandada y se le emplazara para que dentro del término de nueve días, compareciera a éste Juzgado a dar contestación a la demanda o a oponer excepciones si a sus intereses conviniera.- Consta en autos que en fecha **Dieciocho de Agosto del año dos mil Veintitrés**, se llevó a cabo la referida diligencia de emplazamiento al demandado, por el C. Actuario adscrito a éste Juzgado, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara.- Por auto de fecha **Ocho de**

Septiembre del año dos mil Veintitrés, se declaró por concluido el derecho de la demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo **se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la Audiencia Preliminar.- En la fecha anteriormente señalada, se llevó acabo la audiencia preliminar, misma que fue presidida por la Juez y el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, desahogándose a través de la plataforma ZOOM, a la cual comparecieron, el **C. Licenciado *******, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona moral **“CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, representada a su vez por *********, haciéndose constar que no se encontraba presente la parte demandada, procediéndose a la depuración del procedimiento, en donde se hizo constar que no existían excepciones procesales, en virtud de que el demandado no dio contestación oportunamente a la demanda, haciéndose constar además, que los presupuestos procesales como la personalidad de la actora, la competencia y vía, fueron analizados al momento de radicar la demanda, por lo que se dio por concluida dicha etapa y por precluidos los derechos que debieron ejercerse; así mismo, no fue posible concretar la etapa de conciliación y/o mediación, ya que la parte demandada no asistió a la Audiencia Preliminar, dejando a salvo los derechos de la partes; y en cuanto a las diversas de fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, y fijación de acuerdos probatorios, no existieron en virtud de no haber comparecido la parte demandada. Por otra parte, se procedió a la etapa de admisibilidad de las pruebas, admitiéndose en cuanto a la parte actora la **DOCUMENTALES PUBLICAS , DOCUMENTALES**



PRIVADAS, INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, que indica en su escrito inicial, con lo anterior se dio por terminada esa etapa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1390 bis 37 del Código de Comercio, y toda vez que las pruebas admitidas solo tratan de documentales, por lo que no requieren preparación alguna, es por lo que se concentró en dicha audiencia de Juicio en la Preliminar, teniéndose por desahogadas las probanzas de referencia, por su propia y especial naturaleza y se ordenó dictar la sentencia definitiva difiriéndose la continuación de la audiencia, por las causas razonadas que ahí se expusieron, señalándose para tal efecto el día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS TRECE HORAS.** - - - -

CONSIDERANDO
OS. - - - - - **PRIMERO.**- Este H. Juzgado es

competente para conocer y decidir la controversia mercantil de que se trata, tomando en cuenta lo establecido por los artículos 1090, 1091, 1092, 1094, 1104, 1105 y 1112 del Código de Comercio Reformado en vigor y aplicable al caso, y en los artículos 38 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en razón de que, el presente caso se trata de una controversia mercantil, regulada por leyes federales como lo es el Código de Comercio, atento a lo dispuesto por el artículo 104 Constitucional, fracción I, sin embargo, por controvertirse intereses particulares, la competencia es concurrente pudiendo conocer de la misma tanto los Jueces Federales del orden Civil como los del orden Común; así mismo, en consideración a que conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los jueces Civiles conocen de los juicios orales mercantiles. - - - - - **SEGUNDO.**- Por ser otro de los presupuestos procesales como lo es la Vía, es procedente su

estudio, y atendiendo que en el Código de Comercio en el artículo 1390 Bis del Código de Comercio en vigor, el cual previene que se tramitarán en esta vía las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía, es por lo que se concluye que la vía intentada es la correcta. - - - - - **TERCERO.-**

En la especie tenemos que comparece el *********, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona moral ********* representada a su vez por *********, reclamándole las prestaciones descritas en su demanda por lo que conforme lo dispone el artículo 1194 del Código de Comercio en vigor, tiene la carga procesal de probar su acción, así pues, como de su intención le fueron admitidas las siguientes probanzas. - - - - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-**

Consistente en el *********, de fecha Dos de Febrero del año dos mil Veintiuno, pasada ante la fe del *********, Notario Público número 227, con ejercicio en ciudad de México, la cual contiene EL PODER que otorga "*********", representada a su vez por *********, en su carácter de poderdante, a favor del ******* Y OTROS.-** - - - - -

Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo dispone el artículo 1292 del Código de Comercio en vigor, en relación al diverso 2254 del Código Civil Federal, acreditándose su contenido. - - - - -

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la **ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE, LIBRO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha Diecisiete de Agosto del año dos mil Veinte, pasada ante la fe del **C. LICENCIADO ******* Titular de la Notaria 132 de la Ciudad de México, la cual contiene **CONTRATO DE CESION ONEROSA** en adelante el **“CONTRATO DE CESION”** que celebran por una parte **“HSBC**



MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA como el **CEDENTE**, representada por las señoras **SAMANTHA BARQUERA BETANCOURT Y TALINA XIMENA MORA ROJAS Y DE LA OTRA CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, como " LA CESIONARIA".**, representada por el señor **FEDERICO CHAVEZ PEON MIJARES.** - - - - -

- - - Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo dispone el artículo 1292 del Código de Comercio en vigor, acreditándose su contenido. - - - - -

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA:-** Consistente en el **INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO (903) NOVECIENTOS TRES, VOLUMEN QUINCAGESIMO PRIMERO, FOLIO (46), CUARENTA Y SEIS,** de fecha Siete de Mayo del año dos mil Cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado **RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES,** Titular de la Notaria Pública número 281, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual contiene Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el **CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** representado por el **LIC. JOSE LUIS TORRES MONTES,** y por la otra parte el **C. del C. ***** Y *****.** - - - - -

- - - - - Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo dispone el artículo 1292 del Código de Comercio en vigor, acreditándose su contenido. - - - - -

- - - - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en, copia certificada de la **CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL,** expedida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA,** a favor de **CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD**

ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de fecha Tres de Agosto del año dos mil Veinte. - - -

- - - Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo dispone el artículo 1292 del Código de Comercio en vigor, acreditándose su contenido. - - - - -

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en, copia certificada de la **CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL**, expedida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, a favor de *********, de fecha cinco de Abril del año dos mil Veintiuno - - - - -

Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo dispone el artículo **1292 del Código de Comercio en vigor**, acreditándose su contenido. - - - - -

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en, copia certificada de la **CONSTANCIA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION**, a favor de *********, de fecha Siete de Julio de mil novecientos noventa y Nueve. - - - - -

- - - - - Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo dispone el artículo 1292 del Código de Comercio en vigor, acreditándose su contenido. - - - - -

- - - - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el Estado de Cuenta Certificado, el cual fue elaborado con números al día 31 de Mayo del año 2023, por el Contador facultado de **CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, C.P. *******. - - - - -

- - - - - **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la cédula profesional para ejercer la profesión de Contador Público, expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a favor del **CP. *******, Con la cual se acredita que el contador tiene



facultades para expedir el Estado de Cuenta Certificado.- - - - -

----- Documentales
las cuales no fueron objetadas por la parte demandada, por lo
que en términos del artículo 1292 y 1296 del Código de
Comercio, se les otorga valor probatorio. - - - - -

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada del
expediente 11/2023, relativo a las **DILIGENCIAS DE
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INTERPELACIÓN
JUDICIAL**, promovido por la actora a cargo del ahora
demandado, y que se ventilo en este mismo juzgado.-

Documentales a las cuales se les concede valor probatorio pleno
de conforme lo dispuesto por el artículo 1294 del Código de
Comercio en vigor.- - - - -

- - - Por su parte, los demandados, no ofrecieron ó probanzas de
su intención.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Así tenemos que, en el presente asunto, la parte
actora, reclama de la demanda el pago de la cantidad de
**24,428.22 UDIS (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS
VEINTIOCHO PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE
INVERSION)** equivalente a la cantidad de **\$190,108.29
(CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 29/100
M.N.)**, por concepto de **SUERTE PRINCIPAL**, con motivo del
Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía
Hipotecaria celebrada entre **CREDITO INMOBILIARIO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , SOCIEDAD
FINANCIERA, DE OBJETO LIMITADO** y por la otra parte el **C.
***** Y *******, como los **ACREDITADOS**, así como el
pago de diversos objetos accesorios, siendo el caso que para la
procedencia del presente juicio, el actor debe acreditar:- - - - -

- - - a).- La existencia de una obligación Mercantil y- - - - -

- - - b).- El incumplimiento del obligado respecto a las

obligaciones contraídas.- - - - -

- - - Elementos que, en efecto, se encuentran satisfechos, ya que por una parte, la accionante acredita, con el **INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO (903) NOVECIENTOS TRES, VOLUMEN QUINCAGESIMO PRIMERO, FOLIO (46), CUARENTA Y SEIS**, de fecha Siete de Mayo del año dos mil Cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado **RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES**, Titular de la Notaria Pública número 281, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual contiene Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el **CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, representado por el **LIC. JOSE LUIS TORRES MONTES**, y por la otra parte el **C. del C. ***** Y *******; debidamente inscrito ante el **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, la existencia del Contrato de Apertura de Crédito que la parte actora celebró con el ahora demandado, y del cual deriva la obligación que estos últimos contrajeron con su acreditada; en la inteligencia de que también quedó acreditado en autos que si bien la parte demandada celebró el contrato base de la acción con **CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, también se acreditó que **CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, representada a su vez por **ZENDERE HOLDING I. SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, adquirió los derechos litigiosos, de ejecución de sentencia y derechos adjudicatarios, inherentes al contrato de crédito base de la acción, según consta en la **ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL**



QUINIENTOS NUEVE, LIBRO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha Diecisiete de Agosto del año dos mil Veinte, pasado ante la fe del **C. LICENCIADO ******* Titular de Notaria 21 de la Ciudad de México, por lo que con los instrumentos en comento, así como con el estado de cuenta certificado treinta y uno de Mayo del dos mil veintitrés, signado por el **C. LICENCIADO *******, se acredita entonces que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, advirtiendo que dicho incumplimiento de pago no fue desvirtuado por la parte reo, toda vez que fue omisa en oponer excepciones, así como de ofrecer pruebas tendientes a acreditar el cumplimiento del pago que se en consecuencia: - - - **CUARTO.-** Se declara procedente el presente Juicio Oral Mercantil promovido por el *********, en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona moral *********, representada a su vez por *********, en contra del **C. ***** Y *******, en virtud de que, la parte actora acreditó los elementos de su acción, y los demandados no opusieron excepciones toda vez que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de estar debidamente emplazados para tal efecto; por lo que, se declara Judicialmente el vencimiento del pago del crédito simple del cual dispuso la parte demandada, conforme lo establecido en el contrato de apertura de crédito de fecha Siete de Mayo del año dos mil Cuatro, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio en el Estado (hoy Registro de la propiedad Inmueble y del Comercio dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la **SECCION PRIMERA, NUMERO 6084, LEGAJO 2-122, Y SECCION SEGUNDA, NUMERO 3642, LEGAJO 2-073, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2004,**

DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, y por tanto, se condena al del C. *** Y ***** , a pagar a la parte actora la cantidad de: 24,428.22 UDIS (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día del corte del Estado de cuenta, equivalen a la cantidad de \$190,108.29 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 29/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL. -----**

- - - El pago de la cantidad de 185.65 UDIS, (DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) que al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$1,444.82 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS, y los que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las partes en la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Crédito base de la acción. -----

- - - El pago por la cantidad de 32,768.02 UDIS (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día de corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$255,011.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS, Y LOS QUE SE SIGAN DEVENGANDO, en los términos y condiciones pactadas por las partes en la CLAUSULA OCTAVA INCISO B del Contrato de crédito base de la acción.-----

- - - El pago de 1,799.16 UDIS (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día del corte del estado de cuenta



equivalen a la cantidad de \$14,001.64 (CATORCE MIL UN PESOS 64/100 M.N.), por concepto de COMISION POR COBERTURA VENCIDOS Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO, en los términos y condiciones pactadas por las partes en la CLAUSULA SEXTA del Contrato de crédito base de la acción .- - - - -

- - - El pago de la cantidad de 7,540 UDIS (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA UNIDADES DE INVERSION) que al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$58,678.70 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de COMISION DE ADMINISTRACION VENCIDAS Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO, en los términos y condiciones pactadas por las partes en la CLAUSULA SEXTA del Contrato de crédito base de la acción.- - - - -

- - - Así también, se condena a la parte demandada, al pago de los gastos y costas que la actora hubiese erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, por haberle sido adverso éste fallo, previa su regulación en la vía incidental. Para el cumplimiento voluntario de la presente sentencia se le concede a la parte demandada, el término de cinco días, contados a partir de que esta sea susceptible de ejecutar, apercibidos que de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que disponen los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 39, del Código de Comercio aplicable al caso, se:- - - - -

- - - - - **RESUELVE.** - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se declara procedente el presente Juicio Oral Mercantil promovido por el ***** , en su carácter de Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la persona

moral ***** , representada a su vez por ***** , en contra del C. ***** Y ***** , por los motivos y consideraciones de derecho expuestos con antelación. - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.**- Se declara Judicialmente el pago del crédito simple del cual dispuso la parte demandada, conforme a lo establecido por las partes en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha Siete de mayo del dos mil cuatro, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio en el Estado (hoy Registro de la propiedad Inmueble y del Comercio dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la **SECCION PRIMERA, NUMERO 6084, LEGAJO 2-122, Y SECCION SEGUNDA, NUMERO 3642, LEGAJO 2-073, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.** - - - - - **TERCERO:**- Se condena a

la demandada del C. ***** Y ***** , a pagar a la parte actora las siguientes cantidades:- - - - -

- - - - - **El pago de la cantidad de 24,428.22 UDIS (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día del corte del Estado de cuenta, equivalen a la cantidad de \$190,108.29 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 29/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.** - - - - -

- - - **El pago de la cantidad de 185.65 UDIS, (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) que al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$1,444.82 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS, y los que se sigan venciendo en los**



términos y condiciones pactadas por las partes en la
CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Crédito base de la
acción.-----

- - - El pago por la cantidad de 32,768.02 UDIS (TREINTA Y
DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO
DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día de corte del
estado de cuenta equivalen a la cantidad de \$255,011.27
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS
27/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS
DEVENGADOS, Y LOS QUE SE SIGAN DEVENGANDO, en
los términos y condiciones pactadas por las partes en la
CLAUSULA OCTAVA INCISO B del Contrato de crédito base
de la acción.-----

- - - El pago de 1,799.16 UDIS (MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE
INVERSIÓN) que al día del corte del estado de cuenta
equivalen a la cantidad de \$14,001.64 (CATORCE MIL UN
PESOS 64/100 M.N.), por concepto de COMISION POR
COBERTURA VENCIDOS Y LOS QUE SE SIGAN
VENCIENDO, en los términos y condiciones pactadas por
las partes en la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de crédito
base de la acción .-----

- - - El pago de la cantidad de 7,540 UDIS (SIETE MIL
QUINIENTOS CUARENTA UNIDADES DE INVERSION) que
al día del corte del estado de cuenta equivalen a la cantidad
de \$58,678.70 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de
COMISION DE ADMINISTRACION VENCIDAS Y LOS QUE SE
SIGAN VENCIENDO, en los términos y condiciones pactadas
por las partes en la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de crédito
base de la acción.-----

- - - **CUARTO:-** Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que la actora hubiese erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, por haberle sido adverso éste fallo, previa su regulación en la vía incidental.- - - - -

- - - **QUINTO:-** Para el cumplimiento voluntario de la presente sentencia se le concede a la parte demandada, el termino de cinco días, contados a partir de que esta sea susceptible de ejecutar, apercibida que de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.- - - - -

- - - **SEXTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE EN LA AUDIENCIA DE JUICIO CORRESPONDIENTE.-** Así lo resolvió y firma la Ciudadana **LICENCIADA *******, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO *******, que autoriza y da fe.- - - - - **DOY FE.-** - - - - -

-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

LIC. *****

JUEZA

LIC. *****.

SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó en lista del día.- CONSTE.- - - - -
- - - L'MIRL/L'MLSC/L'AOG.*

El Licenciado(a) ADRIANA OLVERA GARZA, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 330) dictada el (JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2023) por la JUEZA. LIC. MARISA IRACEMA RODRIGUEZ LOPEZ, constante de (18) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales), información que se considera legalmente como (reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

L'MRL / L'MSC / AOG

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.